

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase facultar al Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República para que, en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario, a suscribir con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- en calidad de Fiduciario.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 196-2013

Guatemala, 19 de abril de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la República de Guatemala, suscribió con la Comunidad Económica. Europea, hoy Unión Europea los Convenios de Financiamiento denominados Programas de Desarrollo Rural, identificados así: ALA 88/22 de Desarrollo Rural Autosostenido en la Cuenca del Lago de Atitlán, de fecha 18 de octubre de 1989; ALA 91/21 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Huehuetenango, de fecha 22 de mayo de 1992; ALA 93/22 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento del Quiché, de fecha 14 de noviembre de 1993; ALA 92/28 Programa de Consolidación del Desarrollo en el Sur-Oeste de Guatemala (Proyecto Coatepeque), de fecha 22 noviembre de 1993; ALA 94/89 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Alta Verapaz, de fecha 22 de noviembre de 1994; ALA 94/88 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Baja Verapaz, de fecha 22 de noviembre de 1994; ALA 94/81 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Totonicapán, de fecha 22 de noviembre de 1994; estos convenios fueron aprobados por el Congreso de la República mediante los Decretos números 31-95 de fecha 26 de abril de 1995; 28-96 de fecha 15 de mayo de 1996; 124-96 de fecha 27 de noviembre de 1996; 105-96 de fecha 5 de noviembre de 1996; y, 125-96 de fecha 27 de noviembre de 1996. noviembre de 1996.

CONSIDERANDO

Que derivado de los Conveníos de Financiamiento relacionados en el considerando anterior, se constituyeron Fideicomisos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, mediante las escrituras públicas números Setecientos veintinueve (729) de fecha 12 de diciembre de 1995; Doscientos veintiséis (226); Doscientos veintiocho (228); Doscientos treinta (230); Doscientos treinta y dos (232); Doscientos treinta y cuatro (234) y Doscientos treinta y seis (236), estas últimas de fecha 25 de agosto de 1999, autorizadas por el Escribano de Cámara y de Gobierno de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en la Cláusula Cuarta de las escrituras antes mencionadas, se instituyeron como elementos personales de los Fideicomisos durante la vigencia de los mismos, en la siguiente forma: Como Fideicomitente a los propios Proyectos o Programas; como Fiduciario al Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- y como Fideicomisario, también a los propios Proyectos o Programas; sin embargo, de conformidad con la cláusula Décimo Séptima de las escrituras constitutivas de los referidos Fideicomisos y sus ampliaciones, se estableció que al vencerse los plazos de los mismos, el Fideicomitente sería sustituido por el Estado de Guatemala a través de la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 202-96 de fecha 17 de junio de 1996, por medio del cual en representación del Estado de Guatemala, se designa a la Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia como ente tutelar y encargado de la coordinación de los referidos programas.

CONSIDERANDO

Que los plazos originales establecidos en las escrituras de constitución de los Fideicomisos y prórrogas acordadas en los instrumentos de modificación correspondientes, vencieron en la siguientes fechas: ALA 91/21 para Huehuetenango, el 10 de diciembre de 2002; ALA 93/22 para Quiché, el 31 de diciembre 2002; ALA 94/89 para Alta Verapaz, el 30 de junio de 2003; ALA 92/28 Programa de Consolidación del Desarrollo en el Sur-Oeste de Guatemala (Proyecto Coatepeque), el 13 de agosto 2007; ALA 94/81 para Totonicapán, el 30 de abril 2012; ALA 94/88 para Baja Verapaz, el 19 de agosto de 2012; y, ALA 88/22 Programa de Desarrollo Autosostenido en la Cuenca del Lago Atitlán, el 3 de octubre de 2013 y de conformidad con lo establecido en la cláusula décimo sexta de las escrituras constitutivas de los Fideicomisos anteriormente relacionadas, que estableció como causa para la terminación de los referidos fideicomisos el vencimiento del plazo y sus prórrogas si las hubiere. Con base en lo anterior, deviene procedente iniciar el proceso de extinción y liquidación de los mismos, por lo que debe emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en lo establecido en los artículos 27 literal i) y j) y 35 literal m) del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículos 59, literal f) cuarto párrafo y 60 del Decreto 30-2012 del congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Trece.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Facultar al Secretario de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia de la República para que, en ejercicio del Mandato Especial con Representación que para el efecto le otorgue el Procurador General de la Nación, comparezca en representación del Estado de Guatemala en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario, a suscribir con el Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL- en calidad de Fiduciario, ante la Escribano de Cámara y de Gobierno la escritura pública por medio de la cual se extingan los Fideicomisos constituidos en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, relacionados con los Convenios de Financiamiento para los Programas de Desarrollo Rural suscritos con la Unión Europea, que de conformidad con los contratos suscritos se denominan así:

- ALA 88/22 Programa de Desarrollo Autosostenido en la Cuenca del Lago de

- Atitán.

 ALA 91/21 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Huehuetenango.

 ALA 93/22 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento del Quiché.

 ALA 92/28 Programa de Consolidación del Desarrollo en el Sur-Oeste de Guatemala (Proyecto Coatepeque).

 ALA 94/89 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Alta Verapaz.

 ALA 94/88 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Baja Verapaz.

 ALA 94/81 Programa de Desarrollo Rural en el Departamento de Totonicapán.

NÚMERO 89

Pavel Vinicio Centeno López
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

Kavo Jaolfo Martinez Luna ECREPARIO GENERAL RESIDENCIA DE LA REPUBLICA